

2. Agrupación para el control del medio ambiente y desarrollo comunal - CMA (ord. N°2 de fecha 16/08/2012)

Observación	Comentario
Se solicita garantizar el cabal cumplimiento de las medidas de mitigación y control para el plan de descontaminación de la ciudad de Andacollo, por el bien de la salud de las personas.	La fiscalización del PDA será cargo de la Superintendencia de Medio Ambiente, la que de detectar falencias puede iniciar investigación para sanción.
Compañía Minera Dayton: 1. Utilizar supresores de polvo en todos los caminos internos y externos de la faena.	Se incluye en caminos internos; en los externos será un trabajo conjunto con minera Teck y Municipio de Andacollo.
2. Regadío de las fuentes de carguío; efectivos.	
3. Evitar ruidos molestos durante las noches; proponemos NO realizar trabajos nocturnos con ningún equipo en el perímetro de la mina que da hacia los sectores poblados, durante el día no es problema.	El tema de ruido no es parte del PDA por lo que dicha propuesta será enviada a la autoridad sanitaria y municipio para fiscalización sectorial de cumplimiento de norma de ruido.
4. Mitigar la onda expansiva de las tronaduras, para evitar que éste siga dañando las viviendas.	El tema de vibraciones no es parte de un PDA, sin embargo se indica que la compañía minera Dayton instaló equipos de medición de vibraciones, los cuales debiesen ser informados a la autoridad sanitaria, municipio y Serviu.
5. NO queremos que Dayton siga quemando desechos industriales dentro de los rajos de la mina, ya que es una manera indecente de deshacerte de éstos y afecta aún más al problema de Andacollo por el humo tóxico que emana estos desechos.	Se notificará la autoridad sanitaria de esta situación de tal manera de fiscalización sectorial.
Compañía Minera Teck: 1. Habilitar supresores de polvo en Chancador de mandíbula que está a un costado del Domo, también en el Chancador que está en la correa #5 del Supérgeno, y en la nueva línea de chancado, llamada 20.000.	Se propondrá a la cía minera, para que evalúe efectividad.
2. Evitar ruidos molestos durante las noches; proponemos NO realizar trabajos nocturnos con ningún equipo en el perímetro de la mina que da hacia los sectores poblados, durante el día no es problema.	El tema de ruido no es parte del PDA por lo que dicha propuesta será enviada a la autoridad sanitaria y municipio para fiscalización sectorial de cumplimiento de norma de ruido.
3. Mitigar el efecto de la onda expansiva de las tronaduras, para evitar el daño que están provocando en la estructura de las viviendas.	El tema de vibraciones no es parte de un PDA, sin embargo se indica que la compañía minera Dayton instaló equipos de medición

	de vibraciones, los cuales debiesen ser informados a la autoridad sanitaria, municipio y Serviu.
--	--

3. Compañía minera Teck (Carta AMB12_54 mg de fecha 23/08/2012)

Observación	Comentario
<p>1. Ítem "C" de medidas y plazo para alcanzar la reducción de emisiones de materia del plan.</p> <p>1.1 Se indican solo 3 fuentes, sin considerar aquellas señaladas como fuentes no identificadas en Estudio Cenma, las que generarían importantes emisiones.</p>	Se iniciará una consultoría del MMA, adjudicada a SGS, para determinar el efecto de estas "fuentes no identificadas".
<p>1.2 Ítem C.2.1. Medidas de control, emisiones en interior de la faena de Compañía Minera Teck.</p> <p>1.2.1 En la fuente "Chancado", se debe incluir los siguientes sistemas de supresión: agua, aire y agua, así mismo dejar la posibilidad abierta para encapsulamientos, extracción de polvo, filtros de manga y espuma.</p>	Se deje abierta "aplicación de supresores" para no limitar el uso de los mismos, demostrando la eficiencia de cada uno de ellos.
<p>1.2.2 En la fuente "Tronaduras"; donde dice Reglamento Interno de Tronaduras debe decir: "Reglamento para el uso, transporte, manejo y almacenamiento de explosivos" (Res. 107/2010) que es el nombre correcto del Reglamento aprobado por Sernageomin.</p>	Se consultará a Sernageomin.
<p>1.2.3 En la fuente "Transporte", se está evaluando lo planteado a fin de procesar el estado actual a fin de redactar esto de la mejor manera, ya que el proyecto ROM está en su fase final.</p>	Se acoge.
<p>1.3 Ítem C.2.2. Medidas de control de emisiones fuera de la faena.</p> <p>1.3.1 Fuente "Resuspensión"; se debe considerar que la coordinación con minera Dayton no se puede indicar como medida del plan, ya que no corresponde a una medida sino a una gestión voluntaria.</p> <p>Así mismo, se debe evaluar esta medida considerando que a través de pavimentación participativa las calles se han ido pavimentando gradualmente y no necesitarán aplicación de supresor de polvo.</p> <p>Al respecto de la mantención de vías pavimentadas de la ciudad de Andacollo, lo que corresponde es mantener un contrato de barrido y aspirado de calles, en acuerdo con el municipio.</p>	<p>Se consultará a nivel central del MMA, la obligatoriedad de coordinarse entre las fuentes.</p> <p>Se acoge.</p>

000433

<p>1.4 Ítem C.3.1. Medidas para Municipalidad de Andacollo. 1.4.1 Cuando se refiere la supervisión de la mantención de barrido y lavado de calles pavimentadas, se propone lo siguiente: "Supervisión de la mantención de barrido y aspirado de calles pavimentadas de Andacollo". Así mismo, no se puede señalar que esta actividad se ejecutará en la totalidad del polígono de Zona Saturada, ya que este involucra áreas rurales, mineras, por lo tanto esta medida rige solo para aquellas calles pavimentadas y en acuerdo con la Municipalidad y Teck CDA. Detalles en párrafo 1.3.1.</p>	<p>Se acoge.</p>
<p>2. Ítem "D" Aporte porcentual de las distintas fuentes a la emisión total. Informo a Ud. que esta tabla se está evaluando por parte de nuestro consultor y la opinión será enviada una vez se tenga el resultado del análisis técnico. A priori puedo señalar que no se indican las fuentes no identificadas que también aportan emisión de acuerdo a estudio Cenma.</p>	<p>-</p>
<p>3. Ítem "E" Proporción en que deberán reducir sus emisiones las fuentes responsables. Informo a Ud. que esta tabla se está evaluando por parte de nuestro consultor y la opinión será enviada una vez se tenga el resultado del análisis técnico. A priori puedo señalar que no se indican las fuentes no identificadas que también aportan emisión de acuerdo a estudio Cenma.</p>	<p>-</p>
<p>4. Ítem "F" indicación de los responsables de su cumplimiento. Se debe definir el alcance de las otras fuentes no identificadas.</p>	<p>Se realizará consultoría de identificación de fuentes no identificadas.</p>
<p>5. Ítem "H" Instrumentos de gestión ambiental a utilizar para cumplir los objetivos. Al respecto del monitoreo de MP10, se debe indicar que se hará en base a las trasmisión de datos continuos tanto a la autoridad ambiental y sanitaria. Ya que dependiendo de la configuración de datos estos tienen tiempos de análisis que impiden que sea on line (desfase 15 min a 1 hora)</p>	<p>Se analizará, puede existir compromiso de RCA que se deba modificar.</p>
<p>6. Ítem "I" cronograma de reducción de emisiones y de entrada en vigencia de los instrumentos de gestión. Informo a Ud. que esta tabla se está evaluando por parte de nuestro consultor y la opinión será enviada una vez se tenga el resultado del análisis técnico. A priori, puedo indicar que la tabla no contiene una columna con plazos de reducción esperados.</p>	<p>-</p>

000434

<p>7. Ítem "K" condiciones que se exigirán para nuevas actividades en el área geográfica en que se esté aplicando el plan. Informo a Ud. que esta tabla se está evaluando por parte de nuestro consultor y la opinión será enviada una vez se tenga el resultado del análisis técnico. A priori se observa que se debe incorporar un ítem de definiciones en el Anteproyecto, por ejemplo (inventario simple de emisiones).</p>	-
<p>8. Ítem "L" programa de verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el plan. Informo a Ud. que esta tabla se está evaluando por parte de nuestro consultor y la opinión será enviada una vez se tenga el resultado del análisis técnico.</p>	-

C.- CONSEJO CONSULTIVO.

1. Representante Universidad La Serena, Dr. Ricardo Oyarzún (carta de fecha 16/08/2012)

Observación	Comentario
<p>1.- De forma. 1.1. En la sección "A", delimitación de la zona, me parece que hay un error en relación al sector Los Negritos (dice "Oeste", me parece que debe decir "Este").</p>	Se corrigió el punto.
<p>1.2. La figura 1 necesita ser actualizada. Por ejemplo, en lo que se presenta no existe el tranque de relaves del proyecto Hipógeno de CDA-Teck (así como probablemente importantes modificaciones adicionales tanto en Teck como en Dayton que han ocurrido en los últimos meses/año).</p>	Se actualizó la figura.
<p>1.3. Con relación a los integrantes del Comité Operativo para la elaboración del plan de descontaminación que se menciona en la página 3, ¿cual es el rol de la CONADI? Hasta donde tengo conocimiento, la CONADI no tiene presencia en la región de Coquimbo. Sobre lo mismo, el listado no incluye a la SEREMI de Medio Ambiente, cosa que también me llama la atención.</p>	<p>La CONADI si posee una representación en la región, y es política regional y del Ministerio que se incorporen y analicen todas las aristas en la elaboración de este tipo de actividades. Por otro lado, se indica que la SEREMI de Medio Ambiente si está en el Comité Operativo.</p>

000435

<p>1.4. Para el caso de la re-suspensión de polvo en la ciudad de Andacollo (y las medidas de control respectivas), en el caso de Dayton se habla de metros de calles, y en el caso de Teck de M2 de caminos a intervenir. Me parece más conveniente utilizar unidades comunes (idealmente indicar tanto la longitud como la superficie a intervenir).</p>	<p>Efectivamente se modificarán los párrafos, en el sentido de unificar unidades.</p>
<p>1.5. Lo de la sección "E - proporción en que deberán reducir sus emisiones las fuentes responsables" (página 10) está repetido con lo de la página 4. Esto vuelve aparecer además, nuevamente repetido en la página 11.</p>	<p>Se modificaron las tablas.</p>
<p>2.- De fondo. 2.1. Se indica que la declaración de zona saturada por material particulado MP10 es del 2 de febrero del 2009. Considerando que a la fecha, agosto del 2012, es decir transcurridos más de 3 años, aún no ha sido posible aplicar un plan de descontaminación (por el tiempo que ha tomado su definición), me parece insuficiente lo propuesto si es que no se inicia en forma simultánea e inmediata al menos un monitoreo de MP2,5. Planteo esta observación considerando la entrada en vigencia desde Enero de este año de la norma que regula los niveles de estas partículas contaminantes y que ya está siendo considerada, según entiendo, en otras zonas saturadas de Chile (http://www.cdc.gob.cl/2012/01/02/nueva-norma-de-mp-2-5-un-antes-y-un-despues/), y al hecho de que existe abundantante información científica acerca de los efectos del MP2,5 en la salud de las personas (ej Oyarzún, 2010).</p>	<p>La zona saturada fue por MP10, por lo que no considera MP2,5.</p>
<p>2.2. Aunque entiendo que lo del P98 de los promedios diarios para un año es un criterio establecido por la normativa vigente ("Se considera sobrepasada la Norma de calidad del aire para el material particulado cuando el percentil 98 de las concentraciones de 24 hrs registradas durante un periodo anual en cualquier estación monitorea clasificada como EMRP, sea mayor o igual a 150 ug/m3N"), me parece inadecuado (calcular un promedio) como criterio de superación de norma y el establecimiento de zona saturada. Esto, debido a que el uso del promedio puede verse muy afectado por valores extremos (tanto altas como bajas concentraciones).</p>	<p>Se analizará.</p>
<p>2.3. Aunque es posible que la justificación se encuentre en los estudios que dan origen al Anteproyecto y que se mencionan en su parte inicial, y los cuales no dispongo, no logro ver como se establece el que la línea de base de Andacollo, en lo que se refiere a MP10, sea de 28 ug/m3N (es decir, como se justifica eso).</p>	<p>Dicho valor fue señalado por la SEREMI de Minería, por lo que se le solicitó justificar el valor. De lo contrario se eliminará para evitar interpretaciones erróneas.</p>

000436

<p>2.4. En relación a la "Tabla 2" (que no aparece en todo caso así identificada, página 4), no se hace ninguna mención, en el caso de Teck-CDA, del aporte (y escenario con medidas) del tranque de relaves que existe actualmente como consecuencia del Proyecto Hipógeno. Si no se le considera una fuente significativa (que tal vez sea el caso actualmente pero difícilmente lo será en el futuro cercano), ello debiera justificarse.</p>	<p>Se analizará y propondrá a la cía minera.</p>
<p>2.5. De la Tabla 2 se desprende que al menos en el caso de Dayton la principal fuente de emisión de MP10 es por lejos el tránsito de camiones (94%). Sin embargo, es otra fuente (Chancado) la que recibe "mayor atención" en relación a las medidas propuestas, al menos al interior de faena, en el documento. Aun más, se señalan como medidas, con respecto al tránsito de camiones, "aplicar supresor de polvo (Dayton determinará km de caminos a mantener)" y "velocidad máxima de circulación". La primera medida (supresor) debiera ser especificada y comprometida a priori, en el plan. Con respecto a la segunda medida (velocidad), que me parece de difícil control, se plantea como medio de fiscalización "medidas de control de velocidad". ¿Qué medidas? ¿Con qué frecuencia? Esto debiera ser abordado con mayor detalle. A modo de complemento, todos los medios de fiscalización señalados en la "Tabla 3" (C.1.1.- Medidas de control de emisiones al interior de faenas, página 5) deben ser mejorados. Estas medidas son muy generales. Se requiere en cambio información concreta y detallada (frecuencias, días, formas de medición o verificación, etc.).</p>	<p>Se acoge.</p>
<p>2.6. Relacionado a lo anterior, en el caso de Teck, en el cual también el tránsito de camiones es reconocido como la principal fuente de emisión, si bien existe un mayor nivel de detalle de las medidas, nuevamente se deja abierta la cantidad de km a mantener y la evaluación de asfaltar. Sin eso previamente definido y claro, no logro comprender como se ha podido realizar la estimación de disminución de emisiones (escenario con medidas). Nuevamente me parecen insuficientes y ambiguos los medios de fiscalización descritos.</p>	<p>Se acoge.</p>
<p>2.7. En relación a las medidas a ser tomadas por la Municipalidad de Andacollo, la segunda actividad ("Instrumentos de gestión y control, por ejemplo una ordenanza ambiental") no es adecuada. Tal como está, no dice nada y, por lo tanto, no garantiza ningún aporte al problema enfrentado. De la misma forma, no veo como el "Implementar un registro de las denuncias efectuadas por la comunidad" (actividad) y un "informe de registro de denuncias" (medio de fiscalización) pueden aportar y ser medidas concretas para disminuir los niveles de MP10.</p>	<p>Se acoge, se debe detallar, además las otras actividades sirven como registro de la comunidad.</p>

000437

<p>2.8. Sobre los responsables del cumplimiento, página 10, se indica "Pequeñas fuentes emisoras de MP10" pero no se identifica un responsable claro, lo que me parece es un error. Me llama igualmente la atención que no aparezca ningún servicio público/institución de gobierno como co-responsable del cumplimiento del Plan, lo que me parece complejo.</p>	<p>Se realizará consultoría al respecto, y el responsable del cumplimiento del Plan es la Superintendencia de Medio Ambiente.</p>
<p>2.9. Se identifica a la Superintendencia del Medio Ambiente como autoridad a cargo de la fiscalización. Sin embargo, la SMA no participó del comité operativo que llevó a cabo el desarrollo del Plan. Esto nuevamente me parece complejo.</p>	<p>La Superintendencia de Medio Ambiente recién se está implementando, sin embargo se ha invitado el fiscalizador regional de la SMA a las sesiones.</p>
<p>2.10. Sobre "H.- Instrumentos de Gestión Ambiental a Utilizar para Cumplir los Objetivos", se señala "continuar con el monitoreo continuo de MP10 y meteorología en estaciones, junto a la transmisión de datos en tiempo real tanto a la Autoridad Ambiental y Sanitaria". Esto además debiera estar disponible para la comunidad, que necesita tener fácil acceso a esta información actualizada. Por ello, debiera especificarse un sitio web (por ejemplo) donde va a estar disponible la información, así como un compromiso de desfase temporal máximo permisible entre las mediciones y su publicación on line (o vía otro medio).</p>	<p>Se acoge.</p>
<p>2.11. Me parece una medida muy adecuada el realizar las reuniones trimestrales conjuntas con la comunidad. Sin embargo, creo que éstas debieran ser más frecuentes, mínimo cada dos meses.</p>	<p>Las reuniones trimestrales fueron acordadas en el comité operativo y ampliado, considerando que otra frecuencia no sería necesaria.</p>
<p>2.12. El hecho de solicitar inventario de emisiones a nuevas actividades y/o proyectos que se desarrollen dentro del polígono de zona saturada me parece insuficiente. Perfectamente podría desarrollarse una actividad importante a un par de km del área y cuyo material particulado, al ser transportado por el viento, podría afectar a Andacollo. Por ello sugiero la definición de una zona "buffer" que se extienda más allá del polígono inicial, al menos en la dirección de los vientos predominantes.</p>	<p>Se analizará.</p>
<p>2.13. Creo que es importante especificar qué se entiende por "inventario simple de emisiones" (ej. proponer un set de metodologías) al momento de incorporar esto como algo que se le pediría a actividades y/o proyectos que no requiriendo ingresar al SEIA se desarrollen en Andacollo. Igualmente, el "incorporar tecnología apropiada para la disminución de emisiones" no dice mucho. En cambio, si se puede definir a priori niveles de emisión máximos permitidos, o niveles de abatimiento mínimos exigibles.</p>	<p>Se analizará.</p>

000433

2.14 Si se plantean reuniones trimestrales, creo que los informes que se les exigirá a los responsables del plan (que serán entregados al SEA) también debiera tener esa periodicidad (y no ser solamente anuales).	Por normativa en informe es anual, sin embargo las reuniones trimestrales pueden ser una especie de informe de avance.
2.15. Finalmente, creo que debiera promoverse y realizarse un análisis en profundidad de las características físicas y químicas del material particulado en Andacollo. Si bien entiendo que esto puede estar fuera de lo "exigible por la Ley y el Plan de Descontaminación", creo que daría tranquilidad a la comunidad de Andacollo y validaría el trabajo que se está realizando. De hecho, existen antecedentes regionales que muestran la importancia de este tipo de análisis (ver Oyarzún et al. 2010).	Se analizará.

2. Representante Universidad Católica del Norte, Dr. Ernesto Cortés (carta de fecha 27/08/2012)

Observación	Comentario
A.- Antecedentes. Pág 3. 2º párrafo: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las afirmaciones en cuanto a disminución en el último tiempo de superaciones MP10 y concentraciones son cualitativas. Por ser antecedente importante se sugiere cuantificarlas. ➤ Se sugiere identificar puntos de monitoreo de manera similar a puntos del polígono. 	Se agregará una figura del polígono con los puntos donde se ubiquen las estaciones de monitoreo.
B, E, I: Tabla se repite 3 veces. Es mejor presentarla una sola vez con un título adecuado para no inducir a confusión.	Se acoge la propuesta.
I: Considerando que las actividades más impactantes están asociadas a vehiculares y tránsito de camiones, y que son de implementación rápida (límites de velocidades, aplicación de supresores) sería conveniente evaluar expresa y preliminarmente efectividad de estas medidas antes del año (Dado que en la sección H se indica disponibilidad de resultados trimestrales).	Se acoge, ya que son medidas de rápida implementación.
Otros: Si bien se indica la disminución esperada al año no se indica la asociación de las metas con los puntos de muestreo. Tampoco queda claro cómo el valor de dichas metas asegura la descontaminación. Es recomendable, dado que existe, que en el Plan de Descontaminación propuesto se incluya o haga referencia a la metodología de levantamiento de datos, procesamiento e interpretación.	Se analizará.

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente
MFG/RBU

RBM

AMPLÍA PLAZO PARA PREPARACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICO DE ANDACOLLO y SECTORES ALEDAÑOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1089

SANTIAGO, 27 de diciembre de 2012.

VISTO: Lo dispuesto en la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°94 de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento que fija el procedimiento y etapas para establecer Planes de Prevención y de Descontaminación; en la Resolución Exenta N° 7.277, de fecha 30 de noviembre de 2009, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), publicada en el Diario Oficial el 22 de diciembre de 2009 y el 27 de diciembre de 2009 en los diarios La Nación y El Día respectivamente, que dio inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférico de Andacollo y sectores aledaños; en la Resolución Exenta N° 540, de fecha 7 de junio de 2010, del mismo Director Ejecutivo, que amplía plazo para la preparación del anteproyecto señalado; en las Resoluciones Exentas N° 151/2010, N° 747/2011 y 553/2012, todas del Ministerio del Medio Ambiente, que amplían plazo para la preparación del anteproyecto; en el Memorándum N° 456, de 20 de diciembre de 2012, del Jefe de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

Que el día 31 de diciembre de 2012, vence el plazo para la preparación del anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférico de Andacollo y sectores aledaños;

Que, mediante Memorándum N° 456, de 20 de diciembre de 2012, el Jefe de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente solicitó ampliar el plazo para la preparación del anteproyecto mencionado, fundado en lo señalado por el Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Coquimbo en su Oficio Ord. N°433 de 18-12-2012, en cuanto a que es necesario contar con mayores antecedentes que servirán de insumo a la elaboración del Análisis General de Impacto Económico y Social del anteproyecto, y a la necesidad de que el periodo de consulta pública no coincida con la temporada estival;

RESUELVO

Amplíese el plazo para la preparación del anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférico de Andacollo y sectores aledaños, hasta el día 31 de marzo de 2013.

Anótese, comuníquese y archívese.

mause peritez

 MARIA IGNACIA BENÍTEZ PEREIRA
 MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
 RMG/CRF/GSC
 C.t.:
 División Jurídica
 División de Calidad del Aire
 Expediente Público del plan
 Comité Operativo
 Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA ATTE. A UD.,

Ord. N°: 5 2.-

Ant. : Ord. SEREMI Medio Ambiente N°395 de fecha 22/11/2012.

Mat. : Solicita enviar datos de monitoreo de calidad del aire y meteorológicos correspondiente al año 2012 de las estaciones con representatividad poblacional de su propiedad.

La Serena, 15 de febrero del 2013

DE : SEREMI (S) DEL MEDIO AMBIENTE REGION DE COQUIMBO

**A : GERENTE GENERAL COMPAÑÍA MINERA TECK CARMEN DE ANDACOLLO
DON HUGO HERRERA CARVAJAL**

Junto con saludar y en relación al proceso de elaboración del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférico de Andacollo, y a la plataforma del Sistema de Información Nacional de Calidad del Aire (SINCA), es que se requiere contar con la información actualizada del monitoreo de las estaciones de calidad del aire ubicadas en la zona saturada de Andacollo.

Por lo anteriormente señalado es que me permito solicitar a Ud. tenga a bien enviar los **datos de monitoreo de calidad del aire y meteorología correspondiente al año 2012** de las estaciones con representatividad poblacional de su propiedad, en el formato exigido por el DS N°61/08 del Ministerio de Salud.

Debido a las actividades a desarrollar es que se solicita enviar dicha información antes del 28 de febrero del presente año.

Esperando una buena acogida de la presente,




SERGIO TRONCOSO LAYI
SEREMI (S) del Medio Ambiente
Región de Coquimbo

STL

DISTRIBUCION

- Gerencia Cía. Minera Teck CDA
- Archivo expediente PDA Andacollo
- Archivo SEREMI de Medio Ambiente Región de Coquimbo

Ord. N°: 53.-

Ant. : Ord. SEREMI Medio Ambiente N°394 de fecha 22/11/2012.

Mat. : Solicita enviar datos de monitoreo de calidad del aire y meteorológicos correspondiente al año 2012 de las estaciones con representatividad poblacional de su propiedad.

La Serena, 15 de febrero del 2013

DE : SEREMI (S) DEL MEDIO AMBIENTE REGION DE COQUIMBO


**A : GERENTE GENERAL COMPAÑÍA MINERA DAYTON
DON MAURICIO MARTINEZ CAVALLA**

Junto con saludar y en relación al proceso de elaboración del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférico de Andacollo, y a la plataforma del Sistema de Información Nacional de Calidad del Aire (SINCA), es que se requiere contar con la información actualizada del monitoreo de las estaciones de calidad del aire ubicadas en la zona saturada de Andacollo.

Por lo anteriormente señalado es que me permito solicitar a Ud. tenga a bien enviar los **datos de monitoreo de calidad del aire y meteorología correspondiente al año 2012** de las estaciones con representatividad poblacional de su propiedad, en el formato exigido por el DS N°61/08 del Ministerio de Salud.

Debido a las actividades a desarrollar es que se solicita enviar dicha información antes del 28 de febrero del presente año.

Esperando una buena acogida de la presente,


SERGIO TRONCOSO LAYI
SEREMI (S) del Medio Ambiente
Región de Coquimbo

STL
DISTRIBUCION

- GG Cía Minera Dayton
- Archivo expediente PDA Andacollo
- Archivo SEREMI de Medio Ambiente Región de Coquimbo

Ord. N°: 89.-

Ant. : PDA Andacollo.

Mat. : Solicita información económica referente a costos de implementación de medidas de descontaminación atmosférica en el marco del PDA de Andacollo.

La Serena, 14 de marzo del 2013

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE COQUIMBO

A : GERENTE GENERAL COMPAÑÍA MINERA DAYTON
DON MAURICIO MARTINEZ CAVALLA

Junto con saludar y en relación al proceso de elaboración del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférico de Andacollo, me permito señalar que prontamente se iniciará la etapa de Análisis General de Impacto Económico y Social (AGIES), donde se estudian, entre otros aspectos, las inversiones realizadas por las principales compañías relacionadas con la implementación de medidas para disminuir las emisiones de material particulado en la zona saturada de Andacollo.

Por lo anterior y considerando esta relevante etapa del proceso normativo es que solicito a Ud. tenga a bien informar de las inversiones asumidas por vuestra compañía, ya sea que se hayan ejecutado o por ejecutar, que tengan relación con la disminución del material particulado en Andacollo.

Esta información solicitada será utilizada como se indicó anteriormente, en el AGIES del PDA de Andacollo que realizará el Ministerio de Medio Ambiente, el cual será un importante insumo para determinar el impacto de la implementación de este instrumento regulatorio.

El plazo para enviar dicha información es antes del 30 de abril del presente año.

Esperando una buena acogida de la presente,




CRISTIAN FELMER BONHOMME
SEREMI de Medio Ambiente
Región de Coquimbo

CFB/STL
DISTRIBUCION

- GG Cía Minera Dayton
- Archivo expediente PDA Andacollo
- Archivo SEREMI de Medio Ambiente Región de Coquimbo

Ord. N°: 9 0.-

Ant. : PDA Andacollo.

Mat. : Solicita información económica referente a costos de implementación de medidas de descontaminación atmosférica en el marco del PDA de Andacollo.

La Serena, 14 de marzo del 2013

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE COQUIMBO

A : GERENTE GENERAL COMPAÑÍA MINERA TECK CARMEN DE ANDACOLLO
DON HUGO HERRERA CARVAJAL

Junto con saludar y en relación al proceso de elaboración del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférico de Andacollo, me permito señalar que prontamente se iniciará la etapa de Análisis General de Impacto Económico y Social (AGIES), donde se estudian, entre otros aspectos, las inversiones realizadas por las principales compañías relacionadas con la implementación de medidas para disminuir las emisiones de material particulado en la zona saturada de Andacollo.

Por lo anterior y considerando esta relevante etapa del proceso normativo, es que solicito a Ud. tenga a bien informar de las inversiones asumidas por vuestra compañía, ya sea que se hayan ejecutado o por ejecutar, que tengan relación con la disminución del material particulado en Andacollo.

Esta información solicitada será utilizada como se indicó anteriormente, en el AGIES del PDA de Andacollo que realizará el Ministerio de Medio Ambiente, el cual será un importante insumo para determinar el impacto de la implementación de este instrumento regulatorio.

El plazo para enviar dicha información es antes del 30 de abril del presente año.

Esperando una buena acogida de la presente,




CRISTIAN FELMER BONHOMME
SEREMI de Medio Ambiente
Región de Coquimbo

CFB/STL
DISTRIBUCION

- GG Cía Minera Teck CDA
- Archivo expediente PDA Andacollo
- Archivo SEREMI de Medio Ambiente Región de Coquimbo